



# Resolución Directoral Regional

N° 00.1577 -2017-DRELM

Lima, 15 MAR. 2017

**VISTOS:** el Expediente N° 20697-2017-DRELM, el Informe N° 030-2017-MINEDU/VGMI-OSSE, el Informe N° 008-2017-ODENAGED-DC, y demás documentos que se acompañan;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme al artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU, dispone que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención Integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, es función de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, supervisar los servicios brindados por las UGEL de Lima Metropolitana referidos a la educación básica y técnico-productiva, en concordancia con la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como dirigir la gestión de los servicios de educación superior técnica, artística y pedagógica de Lima Metropolitana, según lo dispone los literales d) y e) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la DRELM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

Que, conforme a lo señalado en el literal n) del artículo 8° del mencionado Manual de Operaciones, la Dirección Regional supervisa las acciones en materia de riesgo de desastres de prevención y respuesta al riesgo realizadas por las UGEL de Lima Metropolitana, en coordinación con los órganos competentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, ante las intensas precipitaciones pluviales que se vienen presentando en diversos distritos de las provincias de Huarochirí, Cajatambo, Lima, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta, del departamento de Lima, el Estado Peruano asumiendo su rol tuitivo de la sociedad, mediante Decretos Supremos N° 007

y 025-2017-PCM de fecha 27 de enero y 14 marzo de 2017, declaró el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas lluvias, en 102 Distritos de 10 Provincias del Departamento de Lima, por el plazo de 45 días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en ese contexto, Lima Metropolitana viene siendo afectada por las intensas precipitaciones pluviales que se presentan en las zonas altas del departamento de Lima y Sierra Central, habiéndose incrementado los niveles de agua y caudales de los ríos Rímac, Chillón y Lurín así como la activación de quebradas produciendo huacos y deslizamientos que afectan la infraestructura de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción y repercutiendo en la normal transitabilidad de la ciudad;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 008-2017/ODENAGED-DC de fecha 15 de marzo de 2017, la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión de Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación, concluye, entre otros, en la probabilidad de ocurrencia de lluvias sobre lo normal en las partes altas de Lima, hasta el 20 de marzo de 2017, lo cual podría favorecer al incremento del caudal de los ríos Lurín, Rímac, Chillón, Huaycoloro además de la red de canales y acequias: Ate, Surco, Huatica y Vitarte, provocando probables desbordes a lo largo de su recorrido, que los distritos afectados, hasta el momento de la emisión del Informe, incluía Luriganchó, Santa Anita, Agustino, Rímac, San Martín de Porres, Cercado de Lima. En la cuenca Rímac, Carabayllo, Puente Piedra, Comas, Los Olivos y San Martín de Porres. En la cuenca Chillón, Cieneguilla, Pachacamac, Lurín. En la cuenca Lurín y Punta Hermosa, en la Quebrada Malache, sin embargo crecidas repentinas podrían afectar distritos de la zona central donde discurre el río Surco, como son Ate, Surco, San Borja, entre otros;

Que, mediante Informe N° 030-2017-MINEDU/VGMI-OSSE, de fecha 15 de marzo de 2017, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Dirección Regional ha señalado que estando a la situación descrita por la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Educación y a los sucesos de emergencia presentados en la fecha, las instituciones educativas de Lima Metropolitana no cuentan con las condiciones de seguridad necesarias para la prestación del servicio educativo, por lo que recomienda la suspensión de clases así como su recuperación en el marco de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 644-2016-MINEDU.

Que, en dicho contexto, corresponde a esta Dirección Regional adoptar medidas en coordinación con las UGEL de la jurisdicción de Lima Metropolitana, a efectos de salvaguardar la integridad de la población estudiantil, personal docente, administrativo y directivo, así como disponer la ejecución de acciones para preservar la infraestructura educativa afectada o en riesgo;

Estando a lo señalado en el Informe N° 008-2017/ODENAGED-DC y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011- 2012-ED y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU; el Decreto Supremo N° 025-2017-PCM; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y la Resolución Ministerial N°030-2017-MINEDU;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de clases en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicas y Privadas de Lima Metropolitana, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana procedan con la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de clases de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de su jurisdicción, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.


**Artículo 3°.-** La **SUSPENSIÓN TEMPORAL** a la que se hace referencia en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución operará por los días 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2017, a su término la ampliación será dispuesta considerando los Informes Técnicos y/o Reportes que emita el COE del MINEDU así como la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Educación. Dicha suspensión incluye la no asistencia de personal docente, administrativo y directivo y la recuperación de las horas lectivas deberá efectuarse en cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 644-2016-MINEDU.

**Artículo 4°.- DISPONER** que las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, en el marco de sus competencias, activen sus Centros de Operaciones de Emergencia (COE), supervisen la activación de los correspondientes COE de las IIEE de su jurisdicción y constituyan los Equipos que atenderán la respuesta inmediatamente se den las condiciones de seguridad necesarios.

**Artículo 5°.- DISPONER** que las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, sobre la base de la información con que cuentan, identifiquen las IIEE de su jurisdicción con mayor grado de vulnerabilidad frente a la emergencia descrita para su verificación una vez que se cuenten con las condiciones de seguridad.

**Artículo 6°.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución a las 7 UGELs de Lima Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional (e) de Educación de  
Lima Metropolitana